

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ C.I. 3859-2023 LT783-2025

ACUICULTURA EN AMERBA APOLILLADO - APE

Expediente N° 9.293-2024



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA  
REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE  
PEQUEÑA ESCALA EN ÁREA DE MANEJO  
APOLILLADO, REGIÓN DE COQUIMBO.

**00108**

R. EX. N° \_\_\_\_\_

VALPARAÍSO,

**14 ENE 2026**

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Apolillado, Región de Coquimbo**, C.I. SUBPESCA N° 3859 de 2023, complementado mediante Expediente N° 9.293 de 2024, y el acta de asamblea de fecha 29 de abril de 2023, todos presentados por la Asociación Gremial de Mariscadores y Pescadores de Los Choros; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 783, de fecha 02 de diciembre de 2025, los Informes Técnicos (U.OT.) N° 390, de fecha 26 de febrero de 2024, N° 744, de fecha 08 de mayo de 2025, N° 989, de fecha 29 de agosto de 2025, y el Informe de Evaluación Ambiental EAS N° 5, de fecha 06 de noviembre de 2025, todos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) N° 126/2023, de fecha 31 de julio de 2023, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Coquimbo, mediante Certificado C.P. COP. ORD. N° 12.110/ A-N° 1817727, de fecha 17 de abril de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997, N° 152 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 213 de 2012, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015 y N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 191 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 1613 de 1999, N° 3105 de 2007 y N° 160 de 2011, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1484 de 1999, N° 1940 de 2000, N° 817 y N° 1679 de 2002, N° 2174 de 2003, N° 2084 de 2004, N° 2951 de 2005, N° 2813 de 2006, N° 2993 de 2007, N° 2658 de 2008, N° 3376 de 2009, N° 2483 de 2010, N° 2491 de 2011, N° 2833 de 2012, N° 3360 de 2014, N° 3249 de 2015, N° 3269 de 2017, N° 3706 de 2018, N° E-2020-417 de 2020, N° E-2021-464 de 2021, N° E-2022-443 de 2022, N° E-2024-383 de 2024 y N° E-2025-641 de 2025, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 36 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo; la Resolución N° 3612 de 2009, N° 2453 de 2022, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se regirán por las normas que en él se establecen.

Que la Asociación Gremial de Mariscadores y Pescadores de Los Choros, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 44, 45 y 46 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Apolillado, Región de Coquimbo**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 783 de 2025, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 48 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## RESUELVENDO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala C.I. SUBPESCA N° 3859 de 2023, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por la Asociación Gremial de Mariscadores y Pescadores de Los Choros, R.U.T. N° 75.941.770-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 207 de fecha 26 de junio de 1997 y en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 114-4, con domicilio en Calle Principal Los Choros s/n, Los Choros, comuna de La Higuera, provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo, y casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [gremioloschoros@gmail.com](mailto:gremioloschoros@gmail.com), para realizar actividades de acuicultura relacionadas con el cultivo de los grupos de especies Mitílidos, Pectínidos, Ostreidos, Macroalgas y de la especie *Piure pyura chilensis*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Apolillado, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 6 del Decreto Supremo N° 509 de 1997, modificado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 209 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalará un máximo de 15 líneas tipo long-line de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de 3.600 kilogramos de Mitílidos, 7.632 kilogramos de Pectínidos, 6.344 kilogramos de Ostreidos, 3.600 kilogramos de Macroalgas y 11.000 kilogramos de *Piure pyura chilensis*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 2.85 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano IV-01-SSP, 1° Edición de 2012, DATUM WGS-84, son las siguientes:

| VERTICE | LATITUD (S)    | LONGITUD (W)   |
|---------|----------------|----------------|
| A       | 29° 12' 16.78" | 71° 29' 21.32" |
| B       | 29° 12' 22.94" | 71° 29' 19.91" |
| C       | 29° 12' 23.69" | 71° 29' 25.24" |
| D       | 29° 12' 17.50" | 71° 29' 26.76" |

3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

6.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Supremo N° 191 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

8.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo C.I. SUBPESCA Nº 3859 de 2023, y del Informe Técnico Nº 783 de 2025, citado en VISTO, al peticionario, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. Nº 45 de 2021, citado en Visto.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA**



FUM

JULIO SALAS GUTIÉRREZ  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura





CI (SUBPESCA) 3859/23

**SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB)**

| USO INTERNO SUBPESCA |                    |              |
|----------------------|--------------------|--------------|
| RECEPCION D.Z.       | SUFICIENCIA FORMAL | C.I SUBPESCA |
| C.I N°               | FECHA:             |              |
| FECHA:               |                    |              |
| HORA:                | HORA:              |              |
| RECEPTOR:            | PROFESIONAL:       |              |
| FIRMA                | FIRMA              |              |

SEÑOR

SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
PRESENTE

**I. SOLICITUD**

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico en el Área de Manejo que se indica.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.**

| Nombre de la Organización                                     |                      |                                |                    |                           |
|---------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------|--------------------|---------------------------|
| Asociación Gremial de Mariscadores y Pescadores de Los Choros |                      |                                |                    |                           |
| RUT Organización                                              | R.O.A.               | Domicilio organización         | N°                 | Ciudad                    |
| 75.941.770-4                                                  | 207                  | Calle Principal Los Choros s/n | s/n                | Los Choros                |
| Teléfono organización                                         | Casilla Organización | Nombre Contacto                | N° Cel.de contacto | e-mail contacto           |
| 93211197                                                      |                      | Ernesto Fredes Aguirre         | 93211197           | gremioloschoros@gmail.com |

**ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA**

| Nombre completo del Área de Manejo |  |
|------------------------------------|--|
| APOLILLADO                         |  |

**ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO**

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-84).

| Vértice | Latitud S      | Longitud W      |
|---------|----------------|-----------------|
| A       | 29°12'16.78" S | 71° 29'21.32" W |
| B       | 29°12'22.94" S | 71° 29'19.91" W |
| C       | 29°12'23.69" S | 71° 29'25.24" W |
| D       | 29°12'17.50" S | 71° 29'26.76" W |

Área solicitada para actividades de cultivo

2.8 HÁ      Área con sustrato apto      40.68 HÁ

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo  b) Playa  c) Roca

Tipo de Fondo del sector de cultivo: a) Roca  b) Gravilla  c) Arena,fango  d) Otro

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta  Carta base Plano Marítimo Costero N° IV-01 y IV-02 DATUM |  WGS-84

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta  N° DATUM |

**II. PROYECTO TÉCNICO**



**1. Tipo de cultivo** (llenar cuando corresponda)

a) Extensivo (sin entrega de alimento)  b) Intensivo (con entrega de alimento)

Tipo de alimento suministrado a) Alga fresca  b) Pellet  c) Otro

**2. Especies a cultivar**

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.

Especies solicitadas para cultivo en área de manejo.

| Nombre común     | Nombre científico            | Etapa de cultivo (crec, engorda) | Procedencia                            |
|------------------|------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
| Choro            | Choromytilus chorus          | Captacion y Engorde              | Captacion Natural Y Centros de cultivo |
| Chorito          | Mytilus chilensis            | Captacion y Engorde              | Captacion Natural Y Centros de cultivo |
| Ostion del Norte | Argopecten purpuratus        | Engorde                          | Centros de cultivo                     |
| Piure            | Pyura chilensis              | Captacion y Engorde              | Captacion Natural Y Centros de cultivo |
| Ostra japonesa   | Crassostrea gigas            | Engorde                          | Centros de cultivo                     |
| Chicoria de mar  | Chondracanthus chamaissoides | Engorde                          | Centros de cultivo                     |
| Huiro flotador   | Macrocytis pyrifera          | Engorde                          | Centros de cultivo                     |
| Huiro Palo       | Lessonia trabeculata         | Engorde                          | Centros de cultivo                     |
| Pelillo          | Agarophyton chilensis        | Engorde                          | Centros de cultivo                     |

Nota: Las especies Abalón Rojo, Abalón Verde, Ostra Japonesa y peces nativos deberán haber realizado previamente una etapa de cultivo experimental.

Si la solicitud incluye las siguientes especies, favor indicar:

Realizó una etapa previa de cultivo experimental para alguna de las siguientes especies:

|                  |                                        |                             |
|------------------|----------------------------------------|-----------------------------|
| Abalón Rojo      | SI <input type="checkbox"/>            | NO <input type="checkbox"/> |
| Abalon Verde     | SI <input type="checkbox"/>            | NO <input type="checkbox"/> |
| Ostra japonesa   | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Peces Nativos    | SI <input type="checkbox"/>            | NO <input type="checkbox"/> |
| Mejillon Gallego | SI <input type="checkbox"/>            | NO <input type="checkbox"/> |

**3. Estructuras a instalar**

3.1 Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

| TIPO DE ESTRUCTURA               | DIMENSION (en metros) | Nº máx de estructuras a instalar |
|----------------------------------|-----------------------|----------------------------------|
| Línea                            | 100 (m)               | 15 Lineas                        |
| Balsa                            |                       |                                  |
| Parrón                           |                       |                                  |
| Otro                             |                       |                                  |
| Area (Algaz directo al sustrato) |                       |                                  |

3.3 Cultivo de algas, indicar método, densidad de siembra y tipo de fondo:

- a) Directo al sustrato (Especificar) \_\_\_\_\_  
 b) Suspended (Especificar) \_\_\_\_\_  
 c) Otro (Especificar) \_\_\_\_\_ Long-line con Sustrato Artificial Inoculado

Densidad de siembra para el cultivo de fondo:

\_\_\_\_\_ kg/m<sup>2</sup> Utiliza mangas plásticas: SI  NO

Si utiliza mangas plásticas se requiere de un plan de manejo de residuos, el cual debe ser presentado a la Subsecretaría cuando ésta lo solicite.

**4. Programa de producción**

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

| ESPECIES         | Producción máxima (Kg.) |
|------------------|-------------------------|
| Choro            | 1800                    |
| Chorito          | 1800                    |
| Ostion del Norte | 7632                    |

- Mitilidos : 3.600 Kg  
 - Pechinidos : 7632 Kg  
 - Ostreidos : 6344 Kg  
 - Piure : 11.000  
 - Macrodalgas : 3.600 Kg  
 total 36.176 Kg



|                 |       |
|-----------------|-------|
| Piure           | 11000 |
| Ostra japonesa  | 6344  |
| Chicoria de mar | 900   |
| Huiro flotador  | 900   |
| Huiro Palo      | 900   |
| Pelillo         | 900   |

Muestras = 3,6 ton  
muescas filtradas = 17,576.  
chos filtrados 11. ton

### III FIRMAS

Representantes de la organización + Profesional que suscribe el proyecto

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| PRESIDENTE                    |  |
| NOMBRE ERNESTO FREDES AGUIRRE |  |
| FIRMA                         |  |
| R.U.T. 9.463.948-4            |  |
| CONTACTO 93211197             |  |

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| SECRETARIO (A)                  |  |
| NOMBRE GABRIEL MOLINA MADARIAGA |  |
| FIRMA                           |  |
| R.U.T. 12.804655-0              |  |
| CONTACTO 953108197              |  |

|                           |  |
|---------------------------|--|
| TESORERO (A)              |  |
| NOMBRE SAUL MATORANA BAEZ |  |
| FIRMA                     |  |
| R.U.T. 9.362.103-4        |  |
| CONTACTO 992680729        |  |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| SEBASTIAN MESSINA HENRIQUEZ |  |
| FIRMA                       |  |
| INGENIERO EN ACUICULTURA    |  |
| R.U.T 19.298.282-0          |  |
| CONTACTO 987706889          |  |

|                          |  |
|--------------------------|--|
| LORENA VEGA ROJAS        |  |
| FIRMA                    |  |
| INGENIERO EN ACUICULTURA |  |
| R.U.T 16.442.415-4       |  |
| CONTACTO 978876922       |  |

|                           |  |
|---------------------------|--|
| CRISTIAN SEPULVEDA CORTES |  |
| FIRMA                     |  |
| BIOLOGO MARINO            |  |
| R.U.T 11.841.552-3        |  |
| CONTACTO 976201330        |  |



SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS  
APOLILLADO, N° PERT 3859II2023.

INFORME TÉCNICO N°: 783  
FECHA 02 DIC 2025

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.

SOLICITANTE: ASOCIACION GREMIAL DE MARISCADORES Y PESCADORES DE LOS CHOROS.  
R.U.T.: 75.941.770-4  
DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL LOS CHOROS S/N, LOS CHOROS, COQUIMBO

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

NOMBRE DEL AMERB: APOLILLADO  
SUPERFICIE TOTAL AMERB: 135,00 Hectáreas  
SUPERFICIE SOLICITADA: 2,85 Hectáreas  
% SUP. AUTORIZADA: 2,11%

GRUPO DE ESPECIES  
SOLICITADAS: Mitílidos, Pectinidos, Ostreidos, Macroalgas y especie Piure (Pyura chilensis).

UBICACIÓN: OESTE DE PUNTA PIEL NEGRO, COMUNA LA HIGUERA, PROVINCIA ELQUI, REGIÓN DE COQUIMBO

CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del D.S N° 45 de 2021, MINECON.



### 3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.

(REFERIDAS AL PLANO IV-01, 1era edición de 2012, DATUM WGS-84)

| VERTICES | LATITUD (S)    | LONGITUD (W)   |
|----------|----------------|----------------|
| A        | 29° 12' 16,78" | 71° 29' 21,32" |
| B        | 29° 12' 22,94" | 71° 29' 19,91" |
| C        | 29° 12' 23,69" | 71° 29' 25,24" |
| D        | 29° 12' 17,50" | 71° 29' 26,76" |

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 191 de 1998 se otorga la Destinación Marítima del AMERB con plazo indefinido.

### 4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

#### A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO \_

Resolución (SERNAPESCA) N° 160 de 17 de octubre de 2011. La duración de la renovación vigente es indefinida, a contar de la fecha de la resolución que la aprueba.

#### B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA

SI + NO \_

#### O PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

La AMERB tiene aprobado el Seguimiento N° 23 mediante Resolución (SUBPESCA) N° E-2025-641 del 8 de septiembre de 2025 con una vigencia de un año.

#### C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO \_

C.P. COQ ORD. A-N° 1817727 de 17 de abril de 2023.

#### D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO \_

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.OT) N° 390 del 26 de febrero 2024, la superficie para cultivo es de un 2.11% y cumple con el artículo 39 del D.S (MINECON) N°45 de 2021, debido a que no supera el 40% de actividad de acuicultura en la superficie decretada.

#### E. CARTA BATILITOLOGICA CUMPLE REQUISITOS

SI + NO \_

De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.OT) N° 390 del 26 de febrero 2024, cumple con la información del estudio de situación base (ESBA).

#### F. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO \_

Según Memorándum (URB) N° 126, de 31 de julio de 2023, indica que las especies Choro zapato (*Choromytilus chorus*), Chorito (*Mytilus chilensis*), Ostion del norte (*Argopecten purpuratus*), Piure (*Pyura chilensis*), Chicorea de mar (*Chondracanthus chamussoi*), Huiro flotador (*Macrosystis pyrifera*), Huiro palo (*Lessonia trabeculata*) y Pelillo (*Agarophyton chilense*), son nativas en Chile.



Es de señalar que la especie Ostra Japonesa es invertebrado exótico y da cumplimiento a las letras a), b) y c) del artículo 41 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021.

**G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS**

SI + NO \_

Se aprueba Informe Técnico (UOT) N° N° 390 del 26 de febrero 2024, según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura.

**H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL**

SI + NO \_

Según carta D.AC. N° 1592/24 solicita envío de información ambiental al titular, dando cumplimiento dentro del plazo establecido, mediante ingreso de N° de expediente 9293/24, (Hoja de envío N° 284/25). Posteriormente según Informe Evaluación Ambiental EAS N° 5 de fecha 6 de noviembre de 2025, se aprueba cumpliendo con el Reglamento Ambiental para la Acuicultura y la metodología establecida en la Resolución Exenta N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, determinando categoría A.

**I. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO**

SI + NO \_

En el sector de agua y fondo, se instalarán 15 long-line de 100 metros y contempla una producción máxima de 3.600 kilos del grupo de especie Mitilidos, 7.632 kilos de Pectinidos, 6.344 kilos de Ostreidos, 3600 kilos de Macroalgas y 11.000 kilos de Piure (*Pyura chilensis*) según Proyecto técnico de C.I. N° 3859/23. Sin prejuicio que el titular indica especies en el formulario de proyecto tecnico, según Resolución Ex. (MINECON) N° 2453 de 2022 se establece especies y grupos de especies que se entenderán comprendidas en cada sistema de producción para acuicultores a pequeña escala.

**5. OBSERVACIONES**

**AUTORIZACIONES.**

La organización no tiene autorizadas acciones de manejo complementarias, salvo las cuotas de extracción autorizadas sobre las especies principales, por lo que la solicitud en comento cumple con lo establecido en el artículo 39 del D.S (MINECON) N°45 de 2021.

Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

Cabe indicar que se deberá dar cumplimiento a las normas ambientales y sanitarias sectoriales descritas en el Titulo II y III del D.S (MINECON) N° 45 de 2021.



## 6. CONCLUSION.

Según lo mencionado precedentemente esta División **no tiene** inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo Apolillado. ✓

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO \_



EAG/AGO/ago

C.I. (SUBPESCA) N° 3859/23, EXP. 9293/24.